



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

www.derecho.unam.mx



I. LEGISLACION FEDERAL *

*Resumen de las principales disposiciones
publicadas en el D. O. de la Federación,
durante los meses de abril a junio de 1952.*

ADUANAS.

- 1.—A. (18-III-1952, D. O. 2-IV-1952). Establece normas tendientes a facilitar la aplicación del Código Aduanero en vigor, expedido el 30-XII-1951 y publicado en el D. O. de 31 del mismo mes y año.

AGRICULTURA.—V. TRABAJO AGRICOLA.

AERONAUTICA.

- 1.—(7-III-1952, D. O. 22-IV-1952). Se promulga la Convención para la unificación de ciertas reglas relativas al auxilio y al salvamento de las aeronaves, o por las aeronaves, en el mar.

AUTOTRANSPORTES.

- 1.—A. (18-VI-1952, D. O. 23-VI-1952). Dicta las medidas de seguridad y vigilancia en las carreteras para el servicio público y particular de autotransportes de jurisdicción federal, fijando las condiciones de los vehículos y los requisitos para los conductores.

CARRETERAS.—V. AUTOTRANSPORTES.

CODIGO ADUANERO.—V. ADUANAS.

CONVENIOS Y TRATADOS.—V. GENOCIDIO; TRABAJO AGRICOLA; TRABAJO FEMENINO; UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA; VICTIMAS DE GUERRA.

CORREOS.—V. UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

DELITOS INTERNACIONALES.—V. GENOCIDIO.

EJERCITO.—V. TRANSMISIONES MILITARES.

* Los meses se indican en números romanos dentro del paréntesis y las abreviaturas utilizadas son: A. Acuerdo; C. Circular; D. Decreto; D. O. Diario Oficial; L. Ley; Reglo. Reglamento.

ESTADO CIVIL.

- 1.—C. Núm. 55 (20-I-1952, D. O. 6-VI-1952). Da a conocer la debida interpretación que debe darse al Artículo 70 de la Ley General de Población en lo relativo a las actas de nacimiento, defunción, matrimonio, divorcio y otros actos de estado civil en los que intervengan extranjeros.

EXTRANJEROS.—V. ESTADO CIVIL.

GENOCIDIO.

- 1.—D. (31-XII-1951, D. O. 25-VI-1952). Aprueba el Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

GUERRA.—V. VICTIMAS DE GUERRA.

INMIGRACION.—V. ESTADO CIVIL.

INSTRUCCION MILITAR.—V. TRANSMISIONES MILITARES.

NAVEGACION.—V. SANIDAD MARITIMA.

POBLACION.—V. ESTADO CIVIL.

PRISIONEROS DE GUERRA.—V. VICTIMAS DE GUERRA.

PUERTOS.—V. SANIDAD MARITIMA.

SALARIO.—V. TRABAJO AGRICOLA; TRABAJO FEMENINO.

SANIDAD MARITIMA.

- 1.—D. (30-V-1952, D. O. 25-VI-1952). Da a conocer el modelo para la expedición de la Patente de Sanidad que previene el Artículo 54 del Reglamento de Sanidad Marítima.

SEGUROS DE VIDA.

- 1.—C. Núm. 305-5-45 (2-V-1952, D. O. 20-V-1952). Prohíbe dar efectos retroactivos a los seguros de vida.

SERVICIO POSTAL.—V. UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

TRABAJO AGRICOLA.

- 1.—D. (31-XII-1951, D. O. 28-VI-1952). Aprueba el Convenio relativo a los métodos para la fijación de los salarios mínimos en la agricultura, concluido en la Organización Internacional del Trabajo.

TRABAJO FEMENINO.

- 1.—D. (31-XII-1952, D. O. 26-VI-1952). Aprueba el Convenio número 100, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

TRANSITO.—V. AUTOTRANSPORTES.

TRANSMISIONES MILITARES.

- 1.—*Reglto. (2-II-1952, D. O. 19-IV-1952)*. Reglamento de la Escuela Militar de Transmisiones, dependiente del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Comandancia General de Transmisiones, fijando la organización de esa Escuela y los cursos que en ella se impartirán.

TRANSPORTE.—V. AUTOTRANSPORTES.

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

- 1.—*D. (31-XII-1951, D. O. 25-VI-1952)*. Aprueba los Instrumentos emanados del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Madrid el 9 de noviembre de 1950.

VICTIMAS DE GUERRA.

- 1.—*D. (31-XII-1951, D. O. 30-VI-1952)*. Aprueba los Convenios sobre Víctimas de Guerra, firmados en Ginebra el 12 de agosto de 1949, relativos a mejorar la suerte de los heridos y de los enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña; mejorar la suerte de los heridos, de los enfermos y de los náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar; al trato de prisioneros de guerra; y a la protección de personas civiles en tiempos de guerra.